





ESTRUCTURA DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	3
1. Contribuyente	3
1.1 Clasificación	4
1.2 Obligaciones de los contribuyentes	4
2. Régimen tributario	6
2.1 Concepto de impuesto	6
2.2 Tipos de impuestos en Colombia	6
3. Impuesto de renta	
3.1 Pasos para efectuar la declaración de renta	8
4. IVA	9
4.1 Sanciones por evasión del pago del IVA	9
4.2 Cálculo del IVA	10
4.3 Bienes gravados, exentos y excluidos de IVA	11
5. Retención en la fuente	11
5.1 Cómo opera la retención en la fuente	12
5.2 Elementos de la retención en la fuente	12
6. Impuesto de industria y comercio	12
6.1 Obligados a pagar industria y comercio	13
6.2 Clasificación de los contribuyentes	13
6.3 Inscripción para el pago de industria y comercio	13
BIBLIOGRAFÍA	15
CRÉDITOS	17



INTRODUCCIÓN





La recaudación de impuestos es un aspecto de gran importancia en una nación, debido a que este factor es el que genera los recursos monetarios requeridos para llevar a cabo los planes instaurados por el Estado y garantizar el bienestar de los ciudadanos a través de la prestación de servicios de calidad.

De acuerdo con lo anterior es el gobierno quien determina para los ciudadanos obligaciones de carácter tributario según el Artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, numeral 9, en el que se ordena contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones de un territorio para garantizar los derechos de los ciudadanos y financiar el gasto público con el fin de obtener ingresos donde todos tienen la obligación de coadyuvar de forma equitativa y proporcional.

El sistema tributario de Colombia consiste en realizar las aportaciones que el Estado exige para

cubrir la financiación de las necesidades de su población. Para comprender este sistema se requiere tener en cuenta los siguientes aspectos: obligaciones de contribuyentes, régimen tributario, impuesto de renta, impuesto sobre el valor agregado, retención en la fuente y el impuesto de industria y comercio, conceptos que se abordarán en este material de formación.

I. CONTRIBUYENTE

Un contribuyente en un país como Colombia, es una persona o empresa que tiene el deber de pagar impuestos para aportar al gasto público, es decir, a todas las inversiones realizadas en diversas actividades y productos que beneficien a la población general.

El contribuyente tributario es definido como aquella persona que tienen obligaciones y derechos, frente a un ente púbico y dichas obligaciones se derivan de los tributos. El contribuyente es la persona que, gracias a su patrimonio, se encuentra obligada a soportar el pago de los tributos, como son las tasas, los impuestos y todas aquellas contribuciones especiales que financian al Estado (Cortes, 2018).



1.1 Clasificación

Los contribuyentes se clasifican en:



- » Gran contribuyente.
- » Contribuyente mediano alto.
- » Contribuyente mediano.
- » Contribuyente pequeño.
- » Contribuyente micro.

Para complementar este contenido, en la guía de aprendizaje correspondiente a esta actividad de aprendizaje se solicitará al aprendiz la definición de cada uno de ellos y la relación de impuestos que son obligación de cada una de ellos.

1.2 Obligaciones de los contribuyentes

Cuando una persona decide formalizar una empresa, también es consiente que tiene unas obligaciones tributarias frente al estado, a través de la auditoría del Ministerio de hacienda pública como responsable del control y administración de los recursos.

El Artículo 1 del Estatuto Tributario señala que: "la obligación tributaria sustancial se origina a realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo".

Algunos de los deberes de los comerciantes se observan a continuación

» Declarar

Los diferentes impuestos anuales: el impuesto sobre la renta anual de ingresos y patrimonio, ventas, retención en la fuente y timbre.

- **Declarar renta**: documento donde se consignan los ingresos, los egresos e inversiones, se debe presentar ante la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- **Declaración anual de ingresos y patrimonio:** es la información que presentan las personas jurídicas cuando no declaran renta a través de ingresos y patrimonio, con algunas excepciones.
- > Retención en la fuente: no es un impuesto, sino un mecanismo de recaudo anticipado del impuesto sobre la renta, además de los complementarios como son: impuesto a las ventas, de timbre nacional y el de industria y comercio.





» Informar su dirección y actividad económica.

El Estatuto Tributario en su artículo 612 consagra esta obligación de informar la dirección, así como cualquier cambio que se presente en la misma. El cumplimiento de esta permite a la DIAN ejercer su función fiscalizadora y al sujeto pasivo de las obligaciones tributarias enterarse de las actuaciones que le profieran y ejercer el derecho a la defensa.

- > Inscripción en el RUT: el Estatuto Tributario en su artículo 612 consagra esta obligación de informar la dirección, así como cualquier cambio que se presente en la misma. El cumplimiento de esta permite a la DIAN ejercer su función fiscalizadora y al sujeto pasivo de las obligaciones tributarias enterarse de las actuaciones que le profieran y ejercer el derecho a la defensa.
- > Informar el cese de actividades: el Artículo 614 del procedimiento tributario reza lo siguiente: "Los responsables del impuesto sobre las ventas que cesen definitivamente en el desarrollo de actividades sujetas a dicho impuesto, deberán informar tal hecho, dentro de los treinta (30) días siguientes al mismo. El responsable que no informe el cese de actividades, estará obligado a presentar la declaración del impuesto sobre las ventas".
- > Facturar: consiste en elaborar una factura como evidencia que registra la información del proceso de venta de un producto o la prestación de servicios. Indica la prueba fehaciente de la operación entre las dos partes: vendedor y comprador.
- > Exigir la factura o documento equivalente: se debe exigir factura, o si no se tiene por la actividad comercial ejecutada, se debe solicitar un documento equivalente en su reemplazo que permita obtener evidencia de la operación entre el vendedor y el comprador, este aspecto se presenta en aquellas personas que no están obligadas a facturar.
- > Conservar informaciones y pruebas: conservar por un período mínimo de cinco años, "contados a partir del lo. de enero del año siguiente al de su elaboración, expedición o recibo, los documentos, informaciones y pruebas, que deberán ponerse a disposición de la Administración de Impuestos, cuando esta así lo requiera".
- > **Certificar:** para quienes apliquen retención de renta, IVA o timbre, deben expedir un certificado que genere constancia de lo retenido, para el asalariado no declarante el certificado de ingresos y retenciones.
- > Llevar el libro fiscal: los comerciantes del régimen simplificado deben llevar el libro fiscal de registro de operaciones diarias por cada establecimiento o sede, de tal manera que se identifique el contribuyente, foliado con la descripción de las operaciones.
- Llevar la contabilidad: esta obligación se configura como una prueba tributaria para la DIAN y para el contribuyente. Debe llevarse conforme con las prescripciones legales y sancionables determinados por la normativa vigente.
- > Pagar atender requerimientos: el artículo 686 del Estatuto Tributario señala que los contribuyentes de los impuestos, así como los no contribuyentes, deberán atender los requerimientos de informaciones y pruebas relacionadas con investigaciones que realice la DIAN, cuando a juicio de esta, sean necesarios para verificar la situación impositiva de unos y otros, o de terceros relacionados con ellos.
- **Pagar:** todos los contribuyentes o responsables de los impuestos administrados por la DIAN, deben pagar los impuestos, anticipos y retenciones que corresponda en los plazos señalados.



En caso de no hacerlo en los términos previstos, se hacen acreedores al cobro de los intereses de mora, por cada mes o fracción de mes calendario de retardo en el pago.



2. RÉGIMEN TRIBUTARIO

Es un conjunto de normas que establece cómo pagar los impuestos y los niveles en que se efectuará el pago. En Colombia hay impuestos de tipo departamental y municipal, es decir, tributos que aportan a la inversión del gasto público de las zonas municipales y otras que corresponden al departamento.

2.1 Concepto de impuesto

Es un tributo que se paga al Estado y debe ser cancelado por las personas naturales o jurídicas para contribuir con la hacienda pública para financiar los gastos del estado.

Los impuestos son uno de los instrumentos de mayor importancia con el que cuenta el Estado para promover el desarrollo económico, sobre todo porque a través de éstos se puede influir en los niveles de asignación del ingreso entre la población, ya sea mediante un determinado nivel de tributación entre los distintos estratos o, a través del gasto social, el cual depende en gran medida del nivel de recaudación logrado (Facultad de Economía UNAM, s.f.).

De acuerdo con lo anterior, las personas naturales o jurídicas deben aportar con impuestos al erario público para permitir el desarrollo del Estado a través de la ejecución de actividades con impacto a la gente, como salud, educación, cultura, deportes, vías, entre otros.

2.2 Tipos de impuestos en Colombia

La carga tributaria en Colombia se encuentra entre las diez más altas de Latinoamérica, lo cual significa que un gran número de personas naturales y jurídicas tributan en diversos impuestos.

En la Tabla , se observan los impuestos que se pagan en Colombia, según Anselmol.





Tabla. Impuestos generados en Colombia

Impuestos	Definición
Renta y lucro ocasional	El impuesto sobre la renta es nacional y se refiere a las operaciones corrientes de la empresa. El impuesto al lucro ocasional es complementario y se refiere a las ganancias en actividades no contempladas como actividades corrientes. El impuesto a la renta tiene una tasa de 35 % y el que se aplica al lucro ocasional llega al 10 %.
Impuesto sobre la renta para la equidad	El CREE es uno de los impuestos en Colombia que tienen carácter nacional. La tasa de 9 % sobre ingresos que pueden aumentar el patrimonio de las empresas se paga en beneficio de los trabajadores, generación de empleo e inversiones sociales.
Impuesto al valor agregado	Es un impuesto indirecto nacional sobre la prestación de servicios y venta e importación de bienes. Las tarifas varían entre O %, 5 % y 16 %, según el tipo de bien y servicio.
Impuesto al consumo	Es un tributo sobre los sectores de vehículos, telecomunicaciones, alimentos y bebidas. Puede variar entre 4 %, 8 % y 16 %.
Impuesto sobre transacciones financieras	En Colombia, este impuesto se aplica a cada transacción que se realiza en cuentas corrientes con cheques y ahorro. Tiene una incidencia del 0,4 %.
Impuesto sobre la industria y comercio	Es un impuesto a las actividades industriales, comerciales y de servicios realizados dentro de un distrito o municipio. Varía entre 0,2 % y 1,4 %.
Impuesto predial	Se cobra anualmente y es un impuesto que asegura el derecho de propiedad de un inmueble. Varía entre 0,3 % y 3,3 % y lo cobran los municipios o distritos.





3. IMPUESTO DE RENTA

El impuesto de renta se tiene que presentar cada año y afecta directamente los ingresos de las personas o de las empresas.

Tributo que comprende el impuesto de renta y el de ganancias ocasionales. Es un tributo nacional directo, de período y obligatorio para el comerciante persona natural, o persona jurídica o asimilada, y consiste en entregarle al Estado un porcentaje de sus utilidades fiscales obtenidas durante un período gravable, con el fin de coadyuvar a sufragar las cargas públicas (Bogotá Emprende, 2007).

3.1 Pasos para efectuar la declaración de renta

Se recomienda para el procedimiento de declaración de renta, la asesoría de un contador público o directamente en la DIAN. Pero antes, Broseta (2019) sugiere:



Comprobar si la persona natural está sujeta o no de elaborar la declaración de renta.



Inscribirse o actualizar el RUT (Registro Único Tributario).



Identificar el tipo de ingreso de acuerdo con el número de la cédula.



Revisar el formulario para la declaración de renta.

También señala Broseta (2019) los formularios empleados para presentar la declaración de renta:

- **» Formulario 210:** Declaración de renta y complementarios personas naturales y asimiladas no obligadas a llevar contabilidad.
- » Formulario 110: Declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio para personas jurídicas (sean nacionales o extranjeras) y para personas naturales y/o sucesiones ilíquidas no residentes.



4. IVA

El IVA es un impuesto indirecto, se aplica a los costos de producción y ventas y es devengado del precio que paga el consumidor final. Es aplicable a productos de bienes y a servicios. Según Leal (2018):

En Colombia, el IVA es del 19 %, pero en algunos casos puede ser del 14%, el 5%, o incluso hay productos exentos de este impuesto. No obstante, en general se debe saber que el IVA se aplica en todos los momentos del ciclo económico, tales como la producción, distribución, comercialización e importación.

Técnicamente hay cuatro preceptos que determinan la aplicación del IVA:

- 1. La venta de bienes físicos muebles que no hayan sido excluidos explícitamente del impuesto en el estatuto tributario.
- 2. El cobro de honorarios por prestación de servicios.
- **3.** La importación de bienes físicos muebles que no hayan sido excluidos explícitamente del impuesto en el estatuto tributario.
- 4. La venta, operación o circulación de juegos de suerte y azar, con excepción de las loterías.

Esta recaudación llega a los ingresos corrientes del Estado, dinero que en gran parte es invertido en proyectos de bienestar social, infraestructura, salud, educación, alimentación, servicios públicos, vivienda y, en general, en satisfacer las necesidades primarias de la población.

Es importante antes de legalizar una empresa conocer si los productos o servicios a ofrecer están gravados, excluidos o exentos de IVA.

4.1 Sanciones por evasión del pago del IVA

La evasión de impuestos debido a la compra de mercancía de contrabando o sin control aduanero se considera un delito que puede ser castigado hasta con cárcel. Como asegura Leal (2018):

Los consumidores deben ser conscientes de que deben exigir la factura con cada transacción y percatarse de que la contribución está siendo realizada correctamente, ya que los encargados de los establecimientos que no cobran el IVA estando obligados a hacerlo, incurren en una pena de 40 a 108 meses de prisión y deben pagar una multa equivalente al doble del dinero no consignado, según el artículo 402 del código penal, modificado por el artículo 339 de la Ley 1819 de 2016.





La ley colombiana contempla que si el responsable se retracta y paga, no tendrá que enfrentar un proceso penal o, de haber sido iniciado, este se puede detener sin ningún tipo de perjuicio.

4.2 Cálculo del IVA

El IVA es un impuesto que grava el consumo, en cada compra el consumidor paga el precio del bien o servicio más el porcentaje de impuestos que es aplicado a su costo de producción. Señala Leal (2018):

Con la reforma tributaria o Ley 1819 de 2016, se estipuló que desde el 1 de enero de 2017 el IVA en Colombia cambiaría del 16% al 19%, modificación que fue objeto de controversias y numerosos debates, tanto académicos y políticos como informales. Donde algunos consideraban que el aumento era exagerado y otros, necesario. Pero, ¿cómo se calcula el IVA en los productos que compramos habitualmente?



El IVA se computa dividiendo el valor de un bien o servicio entre 1,19, cuyo resultado corresponde al valor de este producto o servicio sin IVA. **Para entenderlo mejor podemos revisar el siguiente ejemplo:**



Una comerciante tiene un negocio de abrigos en un centro comercial y para surtirlo **compró una colección de abrigos a** \$100.000 cada uno.



Para obtener la ganancia correspondiente le suma \$30.000 al valor por el que adquirió cada abrigo. Es decir que venderá cada abrigo por \$130.000.



\$ 30.000 / 1,19 = 25.510

Como el valor del IVA se deduce a partir del valor agregado que se le puso al producto, el cálculo se debe hacer sobre los \$30.000. De modo que: 30.000 / 1,19 = 25.510





Por lo cual, el valor sin IVA del abrigo es de \$25.510 y el IVA deducida de esta transacción es de \$4.490.



El cálculo del IVA se debe tener en cuenta para la fijación de precio a los diversos productos que son ofrecidos por la empresa de acuerdo a su actividad comercial.

4.3 Bienes gravados, exentos y excluidos de IVA

Los productos o servicios a ofrecer por las empresas están gravados, excluidos o exentos de IVA. Valentinast (2019) define cada una de estas categorías:

Un bien gravado es aquel que se encuentra afecto con una tarifa del IVA, por lo que está presente al momento de declarar impuestos, el IVA de los bienes gravados se presenta con una tarifa general del 19%; sin embargo, están las tarifas diferenciales y especiales aplicadas en bienes y servicios destinados a la labor social, o con recursos de producción elevados.

Un bien exento es un bien gravado, cuya tarifa del IVA es del O%. En base a esto se entiende que un bien exento no genera IVA al momento de la venta, sin embargo, afecta en la producción, pues, aunque la tarifa de IVA sea del O%, se debe presentar en la declaración de impuestos a responsabilidad de los productores.

Declarado junto con los descuentos de IVA generado en la adquisición de la materia prima para producir dichos bienes y servicios, el resultado será un saldo a favor que el productor podrá solicitar como devolución a la DIAN.

Un bien excluido no es gravable, pues no causa impuesto sobre la venta, por lo que no existe un responsable por el IVA, por lo que son bienes que no requieren presentar declaración de impuestos.

Debido a esto, el IVA que el productor pudo haber pagado para adquirir la materia prima del bien excluido no aplica para hacer descuento en la declaración de impuestos, debiendo sumarse ese valor en el precio total del bien. Los bienes excluidos están determinados por la ley y debe recurrirse a ella para informarse acerca de los mismos.

Es importante consultar cuales son los productos que están gravados, exentos o excluidos de IVA para establecer las políticas de precios en la empresa a constituir y legalizar.

5. RETENCIÓN EN LA FUENTE

La retención en la fuente es un mecanismo de recaudo anticipado de un impuesto, el estado a través de este recaudo asegura un ciclo constante.

Mecanismo por medio del cual la Nación y los municipios como sujetos activos aseguran parte de la obligación tributaria del contribuyente de manera anticipada. Es recaudado por los delegados del Estado llamados Agentes Retenedores, los cuales son los representantes y responsables ante el fisco por la determinación y consignación de los valores recaudados (Ministerio de Educación Nacional, s.f.).

Todo agente de retención debe aplicar la retención en la fuente de acuerdo con los pagos realizados, considerando para ello las bases mínimas sujetas a retención, tarifas aplicables y los porcentajes que debe retener.





5.1 Cómo opera la retención en la fuente

La reforma tributaria de Colombia plantea bajar la tarifa en el cobro de la retención en la fuente, para así lograr mayor cobertura en la recaudación de esta obligación tributaria.

Para la generación del procedimiento, según el Ministerio de Educación Nacional (s.f.) se tiene en cuenta lo siguiente:

- a. Debe existir una transacción económica entre dos personas diferentes.
- b. El retenido debe ser contribuyente del impuesto de renta.
- c. El retenido debe ser el que vende o presta el servicio, es decir quien recibe el ingreso.
- d. El agente retenedor es el que paga, es decir guien compra.
- e. Sobre el concepto de la transacción económica, la ley expresamente califica la obligatoriedad de efectuar la retención.

De esta manera la retención en la fuente es un mecanismo adoptado por el estado colombiano para cobrar por adelantado impuestos que son facturados anualmente.

5.2 Elementos de la retención en la fuente

En el procedimiento de la retención en la fuente se presentan elementos que interactúan en el desarrollo, estos son, continuando con el Ministerio de Educación Nacional, (s.f.):

- » Sujeto pasivo: es la persona o entidad beneficiaria del pago o abono en cuenta, afectada con la retención.
- » Agente retenedor: es la persona o entidad obligada a efectuar la retención en el momento del pago o abono en cuenta.
- » Pago o abono en cuenta: determina el momento en que se entiende causada la retención conforme a los criterios legales.
- » Base de retención: es el valor del pago o abono en cuenta sobre el cual se debe aplicar la tarifa para obtener la suma a retener.
- » Tarifa: es el factor aritmético que aplicado a la base determina el monto o valor a retener.

Con la interacción de estos elementos se logra que el recaudo de recursos sea más eficiente y cumpla con los objetivos propuestos por la DIAN.

6. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El impuesto de industria y comercio es aquel que se genera por el desarrollo de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en un determinado municipio. Afirma Montes (2015) que "El impuesto de industria y comercio hace parte de un plan de desarrollo construido por el Estado con el que se busca la recolección de recursos para la realización de éste".





Todo lo recaudado debido a este impuesto se destina en la atención a servicios públicos y necesidades de esa comunidad.

6.1 Obligados a pagar industria y comercio

En el municipio o jurisdicción se debe pagar el impuesto de industria y comercio, de acuerdo con Montes (2015):

Toda persona natural o jurídica que se encuentre en la jurisdicción de un municipio ejerciendo una actividad industrial, comercial o de servicios. No importa si se cuenta o no con un establecimiento, debe registrarse en Industria y Comercio para cancelar el impuesto que le corresponda al tipo de actividad realizada.

De acuerdo con lo anterior quienes están obligados a consignar y retener oportunamente son:

- » Grandes contribuyentes.
- » Los que por resolución del director municipal de impuestos sean designados como agentes de retención.
- » Consorcios y uniones temporales.
- » Contribuyentes pertenecientes a régimen común.
- » Terceros o intermediarios que intervengan en operaciones económicas que generen rete ICA.
- » Entidades de derecho público.

6.2 Clasificación de los contribuyentes

Para realizar el pago de industria y comercio, continuando con Montes (2015), se clasifica en dos contribuyentes:

- » **Régimen simplificado:** Para personas naturales, el cual se ajusta de acuerdo a los ingresos del año inmediatamente anterior
- » **Régimen común**: Aplica para personas naturales que no cumplen con los requisitos del régimen simplificado y todas las personas jurídicas sin ningún tipo de excepción.

Este impuesto únicamente se aplica a proveedores que tengan sede en el mismo municipio que el vendedor.

6.3 Inscripción para el pago de industria y comercio

De igual manera, afirma Montes (2015) que para cumplir con este requisito en Colombia, son necesarios los siguientes pasos:

- » Inscribirse en el Registro de Información Tributaria o RIT.
- » Inscripción en la Cámara de Comercio del municipio donde se piense realizar la actividad económica en cuestión





- » Tener en cuenta que el pago del impuesto podrá ser mensual o bimensual. Eso sí, en la mayoría de los casos se suele hacer cada dos meses.
- » A su vez, la declaración también puede ser bimensual o anual. En algunos casos los municipios cobran de manera anticipada el impuesto, mientras que otros a medida que se vaya registrando la información tributaria.

Con el pago de este impuesto, el Instituto Colombiano Agropecuario contribuye al desarrollo sostenido del sector agropecuario y en la prevención de riesgos sanitarios, biológicos y químicos.

Se debe contemplar el material de formación y el material complementario para el desarrollo normal de las evidencias que permitan al aprendiz relacionar los conocimientos y tomar la mejor decisión a la hora de constituir formalmente una empresa.





BIBLIOGRAFÍA

Anselmo1. (Sin fecha). Cuáles son los impuestos en Colombia. Recuperado de https://destinonegocio.com/emprendimiento/cuales-son-los-impuestos-en-colombia/

Bogotá Emprende. (2007). Impuesto de renta. Recuperado de https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/11777/100000217.pdf?sequence=1

Broseta, A. (2019). ¿Cómo presentar mi declaración de renta 2019? Formulario 210. Recuperado de https://www.rankia.co/blog/dian/3097523-como-presentar-declaracion-renta-2019-formulario-210

Cortes, L. (2018). ¿Qué tipo de contribuyente eres? Recuperado de https://www.siigo.com/glosario-financiero/tipos-de-contribuyentes/

Delgado, J. (Sin fecha) ¿Qué es y para qué sirve la declaración de renta? Recuperado de https://www.usergioarboleda.edu.co/noticias/sirve-la-declaracion-renta/

Estatuto Tributario. [ET] Decreto 624 de 1989. Marzo 30 de 1989. Recuperado de http://www.mincit.gov.co/ministerio/normograma-sig/procesos-misionales/facilitacion-del-comercio-y-defensa-comercial/decretos/1967-1990/decreto-624-de-1989-2.aspx

Facultad de Economía UNAM. (Sin fecha). Marco conceptual. Recuperado de http://www.economia.unam. mx/secss/docs/tesisfe/BonillaLl/cap1.pdf

Finanzas Personales. (2014) ¿Qué es y cómo opera la retención en la fuente? Recuperado de https://www.finanzaspersonales.co/impuestos/articulo/como-pagar-retencion-fuente/53416

Leal, A. (2018). ¿Qué es el IVA o Impuesto al Valor Agregado? Recuperado de https://www.siigo.com/blog/empresario/que-es-el-iva/

Ministerio de Educación Nacional. (Sin fecha). Retención en la fuente - impuesto sobre la renta. Recuperado de https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-304903_archivo_pdf_retencionenlafuente.pdf







Montes, M. (2015). Impuesto de Industria y Comercio. Recuperado de https://www.colconectada.com/impuesto-de-industria-y-comercio/

Polin, O. (2017). La importancia de pagar impuestos. Recuperado de https://www.auren.com/es-MX/blog/auditoria/2017-09-18/la-importancia-de-pagar-impuestos

Saavedra, O. (2017). Tipos de empresas en Colombia. Recuperado de https://escuela-emprendedores.alegra.com/administracion-finanzas/tipos-de-empresas-en-colombia/

Valentinast. (2019). ¿Qué es un bien gravado, exento y excluido? Recuperado de https://www.rankia.co/blog/dian/4184444-que-gravado-exento-excluido







CRÉDITOS

Ec	quipo Contenido Instruccional	
Gloria Matilde Lee Mejía	Responsable equipo	Centro de Comercio y Servicios – Regional Tolima
Rafael Nelftalí Lizcano Reyes	Asesor pedagógico	Centro Industrial Del Diseño y La Manufactura - Regional Santander
Javier Ricardo Luna Pineda	Diseñador Instruccional	Centro de Diseño y Metrología - Regional Distrito Capital
Ricardo Andrés Castro Ortega	Desarrollador de contenido	Centro de Gestión Desarrollo Sostenible Surcolombiano - Regional Huila
Julio Alexánder Rodríguez del Castillo	Asesor Pedagógico	Centro Agroindustrial - Regional Quindío
Sandra Milena Henao Melchor	Evaluadora de contenido	Centro Agroindustrial - Regional Quindío
Erika Alejandra Beltrán Cuesta	Evaluadora de calidad instruccional	Centro de Atención Sector Agropecuario – Regional Risaralda
	Equipo Diseño y Desarrollo	
Francisco José Lizcano Reyes	Responsable Equipo	Centro Industrial Del Diseño y La Manufactura - Regional Santander
Francisco José Lizcano Reyes Carlos Julian Ramírez Benitez	Responsable Equipo Diagramación web	
		Manufactura - Regional Santander Centro Industrial Del Diseño y La
Carlos Julian Ramírez Benitez	Diagramación web	Manufactura - Regional Santander Centro Industrial Del Diseño y La Manufactura - Regional Santander Centro Industrial Del Diseño y La
Carlos Julian Ramírez Benitez Luis Gabriel Urueta Álvarez	Diagramación web Desarrollo actividades didácticas	Manufactura - Regional Santander Centro Industrial Del Diseño y La Manufactura - Regional Santander Centro Industrial Del Diseño y La Manufactura - Regional Santander Centro Industrial Del Diseño y La
Carlos Julian Ramírez Benitez Luis Gabriel Urueta Álvarez Yazmin Rocio Figueroa Pacheco	Diagramación web Desarrollo actividades didácticas Construcción documentos digitales	Manufactura - Regional Santánder Centro Industrial Del Diseño y La Manufactura - Regional Santander Centro Industrial Del Diseño y La Manufactura - Regional Santander Centro Industrial Del Diseño y La Manufactura - Regional Santander Centro Industrial Del Diseño y La







Equipo de Gestores de Repositorio

» Kely Alejandra Quiros Duarte

Administrador repositorio de contenidos y gestores de repositorio.

Centro de comercio y servicios -Regional Tolima

Recursos gráficos

Fotografías y vectores tomados de <u>www.shutterstock.com</u> y <u>www.freepik.com</u>



Este material puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial y las obras derivadas tienen que estar bajo los mismos términos de la licencia que el trabajo original.

